

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente documento es copia del original expedido por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta el día 13 de abril de 2018.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES, MENORES E IGUALDAD DE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA FUNDACIÓN GERÓN PARA LA ATENCIÓN RESIDENCIAL

13 ABR 2018

En Ceuta a

EL/A SECRETARIO/A DEL CONSEJO DE GOBIERNO

27 ABR 2018

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la **Excma. Sra. D^a Adela M^a Nieto Sánchez, Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad**, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 20 de septiembre de 2017.

De otra parte, **D. Antonio Jesús Aguilar Orgaz con DNI 52.247.339-X**, en nombre y representación de la **Fundación GERÓN con CIF G41656109**.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir.

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.18 competencias en materia de asistencia social.

Que por Decreto de fecha 20 de septiembre de 2017 se atribuye a la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad las competencias relativas a: 30) *Asistencia social, prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social* y 33) *la concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros en las áreas de personas mayores, personas con discapacidad y colectivos en riesgo de exclusión social*.

SEGUNDO.- Que la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad (en adelante CSSSMI) de la Ciudad Autónoma de Ceuta manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta promover y potenciar la realización de programas de colaboración con otras Entidades, que permitan mejorar e incrementar el sistema de recursos de asistencia social. Por lo tanto, considera necesario establecer la oportuna colaboración con Fundación Gerón a fin de establecer un centro de alojamiento y de convivencia, que tiene una función sustitutoria del hogar familiar, ya sea de forma temporal o permanente, en el que se presta a la persona mayor una atención integral.

TERCERO.- La fundación Gerón en el desarrollo de su actividad asistencial y, ante la falta de recursos en la ciudad, proporciona unas instalaciones adecuadas y suficientes (Residencia Santo Ángel) para la atención de personas mayores, proporcionando una estancia con unas condiciones de vida basadas en parámetros de calidad y dignidad. En el centro no hay separación entre residentes y usuarios de la Unidad de Estancias Diurnas para el desarrollo de diferentes actividades.

CUARTO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 30/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia social, y el artículo 25.2 k) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya de forma directa, ya a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia

13 ABR 2018

EL/LA SECRETARÍA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

participación ciudadana en cualquiera de los ámbitos de actuación de la Fundación.

TERCERO.- Financiación y compromisos relacionados.

a) Fundación Gerón, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de **1.073.363,05€** como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2018.

b) Dicha cantidad anual se **abonará mensualmente de forma prorrateada**, hasta el límite máximo presupuestario indicado, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 480.00.231.4.010 "Fundación Gerón" del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

c) Fundación Gerón se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta, así como en el funcionamiento del Centro para enfermos psíquicos.

d) El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la CSSSMI a través de su área de Servicios Sociales.

A tales efectos Fundación Gerón se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta)

e) Fundación Gerón, se compromete a seguir solicitando contribuciones y subvenciones a los Organismos Oficiales o Entidades privadas que promuevan dicho tipo de ayudas, así como a poner en conocimiento de la CSSSMI, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.

f) Cualquier modificación que experimente el proyecto aprobado que va como ANEXO al convenio, debe comunicarse a la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, para que se proceda a su estudio y pueda aprobarse la variación presupuestaria que pueda suponer. De no hacerse, se rechazará cualquier inclusión de gasto no presupuestado inicialmente.

CUARTA.- Programa/Actuaciones a desarrollar.

Fundación Gerón se compromete a la acogida de personas que cumplan con las características y requisitos establecidos para el ingreso y estancia en sus instalaciones, según lo establecido en el ANEXO.

Para ello, Fundación Gerón pone a disposición de la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, la totalidad de 54 plazas residenciales a pensión completa.

La acogida de estas personas se realizará en la instalación gestionada por la referida Fundación, ubicada en el Centro Residencia de Personas Mayores Gerón Ceuta, ubicado en la Parcela Santo Ángel, sito en Carretera San Antonio s/n.

Los beneficiarios de este convenio recibirán asistencia y prestaciones, consistente en acogida en régimen sustitutorio del hogar y además:

- Atención a la salud.
- Estimulación de las capacidades bio-psico-sociales.
- Ayuda en el desarrollo de las actividades de la vida diaria.
- Asistencia social.
- Alojamiento.
- Manutención.

Los servicios a prestar se dividen, según consta en el ANEXO adjunto al convenio, en:

1. Servicio Alojamiento
2. Servicio Manutención.
3. Programa de Fomento de la autonomía
4. Taller Lúdico
5. Programa de manualidades y pintura
6. Programa de movilidad
7. Programa de higiene bucal
8. Cine-fórum.
9. Programa de estimulación sensorial.
10. Musicoterapia
11. Programa de estimulación cognitiva
12. Programa intergeneracional
13. Programa de cambios posturales.
14. Programa gerontogimnasia
15. Programa de movilizaciones de pacientes en estado sedentario.
16. Programa de rehabilitación/Fisioterapia individual.
17. Programa de marcha y equilibrio.
18. Visita SSMM Reyes Magos
19. Taller máscaras de carnaval
20. Día Internacional del cáncer
21. Día Internacional de la radio
22. Día San Valentín
23. Semana de Carnaval
24. Día de la mujer trabajadora
25. XIII Carrera de la mujer
26. Día del padre
27. Decoración primavera Residencia
28. Taller repostería
29. Actividades Semana Santa
30. Día Internacional autismo
31. Día de las madres
32. Día Internacional del libro
33. Cruz de mayo
34. Corpus Cristi
35. Festividad San Antonio
36. Decoración verano
37. Festividad Virgen del Carmen
38. III Aniversario Centro Gerón Ceuta
39. Semana Feria Mayor Gerón Ceuta
40. Fiesta Ntra. Sra. De África
41. Aniversario de la Legión
42. Semana del Alzheimer

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta celebrado el día.

13 ABR. 2018

EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO DE GOBIERNO

43. Día de la Hispanidad
44. Día de la alimentación
45. Fiesta de la Mochila y Halloween
46. Día de la tolerancia
47. Día del niño
48. Violencia de género
49. Decoración navidad
50. Inauguración Navidad, encendido navideño
51. Concurso de postales navideñas
52. Tarde de villancicos.
53. Lotería de navidad
54. salida navideña
55. Taller de peluquería y maquillaje
56. Bingo navideño
57. Fiesta fin de año. Nuestros mayores dan las campanadas
58. Actividades religiosas
59. Salidas culturales
60. Cumple mes
61. Salidas con asociaciones

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta celebrado el día:

13 ABR. 2018

EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO DE GOBIERNO

QUINTA.- Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas.

Las tareas a desarrollar por el personal actualmente contratado vienen recogidas en el ANEXO de este convenio. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.

FUNDACION GERÓN se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La CSSSMI, tras el estudio de los gastos de personal recogidos en el ANEXO de este convenio, resolverá sobre la procedencia de que sean repercutidos a esta subvención o queden excluidos de la misma, no pudiendo incluirse aquellos gastos que de forma previa, hayan sido rechazados.

Tampoco serán susceptibles de ser subvencionados, las cuantías abonadas en concepto de **pluses inherentes al trabajador o incentivos** (plus trabajo, plus por actividad, complementos específicos, complemento puesto, incentivos u otros de similares características) **y que no tienen una repercusión directa sobre los usuarios de la entidad.** Dichos pluses/incentivos deberán ser asumidos directamente por la entidad.

El salario bruto mensual de los empleados al servicio de las organizaciones perceptoras de subvenciones no podrá ser incrementado **y ser repercutido el coste a la subvención**, sin autorización previa de la Consejería competente y del Negociado de Intervención. En el supuesto de que se aceptase, el incremento repercutido no podrá ser superior al que anualmente apruebe el Consejo de Ministros (1% en el año 2018). Cualquier otra cuantía, que suponga un aumento del sueldo, deberá ser asumida por la entidad con sus propios fondos u otras fuentes de financiación.

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser

seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a la contratación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado.

Cualquier variación que experimente sobre el personal que afecte a los gastos de personal, deberán ser comunicados de forma inmediata a la CSSSMI, que estudiará si podrán ser repercutidos a la presente subvención nominativa. Se rechazará en la futura justificación, la subvención de aquellos cargos que no hayan sido debidamente notificados y aprobados por la Consejería (ya sean gastos por finiquitos, sustituciones, atrasos por convenio, horas extraordinarios u otros que se hayan abonado).

En el supuesto de que FUNDACIÓN GERÓN resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad, no siendo repercutible la penalización que pudiese imponerse por los tribunales en tal caso, a la presente subvención.

SEXTA.- Obligaciones entidad.

FUNDACION GERÓN se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto adjunto como ANEXO.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la CSSSMI, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su texto consolidado de 17 de septiembre de 2014) para su posterior aprobación por el Órgano competente.

A tales efectos FUNDACION GERÓN deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la
- f) A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.

DILIGENCIA: Se extiende a constar que el presente documento forma parte del expediente aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta celebrado el día...

EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO DE GOBIERNO

g) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.

h) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.

i) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

13 ABR. 2018

SÉPTIMA.- Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el **plazo de tres meses** desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la **Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

Deberá presentarse una **MEMORIA TÉCNICA DE ACTUACIONES**, una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades.

Igualmente, la **MEMORIA ECONÓMICA** que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería SSMI y percibida por GERÓN, debiendo desglosar:

- **Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria**, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas).
- **Relación clasificada de personal (Anexo V) y relación de gastos e inversiones (Anexo III)** por actividad realizada en fichero informatizado en formato Excel, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca y que deberán ir agrupados por tipo de gasto y por fecha de emisión. La no presentación de dicho Fichero informatizado dará lugar a que no se considere justificada la subvención percibida.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención.

No se aceptarán como gastos subvencionables, aquellos que no se encuentren en el proyecto ANEXO a este convenio.

Cualquier modificación que pueda surgir en la ejecución de las actividades recogidas en este convenio y que supongan una variación del gasto, tendrá que haber sido notificada y aprobada, por la CSSMI e Intervención, para que pueda presentarse como tal en la futura justificación.

Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, FUNDACIÓN GERÓN deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, **siempre que el precio supere la cuantía de 3.000€**, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado

con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente aprobado por el Consejo de Gobierno, de la Comisión de Control de Ceuta celebrado el día 19 de ABRIL de 2019

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si FUNDACIÓN GERÓN presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la CSSSMI.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, FUNDACIÓN GERÓN podrá presentar:

1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibo, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.

2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia

del extracto bancario donde figure el apunte.

3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.

4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.

5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

FUNDACIÓN GERÓN deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

FUNDACIÓN GERÓN deberán presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

OCTAVA.- Financiación propia y reintegro subvención.

FUNDACION GERÓN tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

NOVENA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad.

DÉCIMA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

UNDÉCIMA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) y d) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
MENORES E IGUALDAD

LA FUNDACIÓN GERÓN

ANEXO I

A) Requisitos de los usuarios

Los ciudadanos beneficiarios de esta subvención deben cumplir los siguientes requisitos:

- Personas mayores de 60 años.
- No padecer enfermedad infecto-contagiosa.
- Carecer de posibilidades razonables de rehabilitación y/o recuperación profesional
- Encontrarse en graves dificultades para ser atendidos en régimen familiar o domiciliario, y/o imposibilidad de apoyo socio-familiar.

B) Solicitudes de los usuarios. Modo de ingreso régimen Pensión Completa.

Este año 2018, las plazas de residencia a pensión completa serán de un número de 54. Para apoyar la financiación de las mismas los usuarios, aportarán el 75% de todos sus ingresos.

Las personas que deseen ingresar en el Centro Residencial Gerón Ceuta, en virtud de las referidas plazas deberán solicitarlo mediante instancia dirigida a la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, la cual será presentada a través del Registro General de la Ciudad o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con la solicitud, se aportará la siguiente documentación:

- Copia del D.N.I., del N.I.F. o documento que acredite la residencia legal en España.
- Certificado de empadronamiento y/o residencia en Ceuta.
- Certificado de percepción de ingresos y/o pensión en su caso.
- Copia de seguro de decesos en caso de que lo tuviere.
- Certificado médico oficial.
- Tarjeta sanitaria.
- En su caso, certificado del IMSERSO con declaración minusvalía.

En el supuesto que el grado de minusvalía, imposibilite la petición personal por parte del futuro residente, podrá solicitar su ingreso familiar cercano, tutor legal y/o de guarda y/o hecho, derivación por médico y/o facultativo que lo atienda o cualquier otro medio del que quede absoluta constancia.

Dichas solicitudes serán gestionadas por la Consejería, a través de los Servicios Técnicos del Centro de Servicios Sociales, quienes emitirán un informe al respecto.

Los ingresos de los/las posibles residentes se producirán tras la preceptiva resolución de la Consejería Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, que será entregada a los beneficiarios de la prestación para su efectiva admisión. Una copia de la resolución deberá ser entregada a los responsables de la Fundación Gerón a la entrada en el Centro correspondiente.

En caso de que se produzcan razones de atención urgente, la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad derivará al usuario para que Fundación Gerón lo admita de manera inmediata, ocupando una de las plazas que son subvencionadas desde la Consejería. En este supuesto se realizará el expediente con posterioridad, remitiendo ulteriormente al Centro Residencial toda la documentación requerida.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente aprobado por el Consejo de Gobierno, de la Ciudad de Ceuta, en la sesión celebrada el día.

13 ABR. 2018

EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO DE GOBIERNO

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta celebrado el 2 de APR 2018

En el caso de no existir plazas disponibles se elaborará por parte del equipo técnico de Servicios Sociales una lista de espera en el que vendrá establecido el orden de prioridad de entrada.

EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO DE GOBIERNO

C) Financiación.

En cuanto a la financiación, para el periodo de vigencia del presente convenio dentro del presente año, las partes firmantes convienen la aportación por parte de la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad la cantidad de **1.073.363,05€uros**. Esta cantidad se abonará **de forma prorrateada y mensualmente**, en concepto de compensación por los servicios especificados anteriormente.

Fundación Gerón pone a disposición de la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, la totalidad de 54 plazas.

Este régimen de plazas y su disposición está supeditado al límite presupuestario establecido para este convenio en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Las personas mayores de 60 años, atendidos en base a este convenio participarán en la financiación del coste de su asistencia mediante la entrega mensual del 75% de los ingresos de la que fueran beneficiarios. La citada cuantía servirá para financiar la estancia, manutención, higiene personal, ropa y lavado de la misma y actividades determinadas; así como traslados y/o desplazamientos que fueren necesarios.

D) Forma de pago.

Mensualmente, una vez finalizado el mes efectivo, se remitirá facturación comprensiva de los beneficiarios acogidos y plazas disponibles en reserva no cubiertas. La factura deberá ser conformada por la Responsable del Servicio y/o Jefe de Área de los Servicios Sociales.

E) Otras obligaciones

Fundación Gerón procurará personal y medios materiales suficientes para la gestión del Centro Residencial, según lo dispuesto en la cláusula quinta del convenio.

Se cumplirán por parte de Fundación Gerón, como única responsable, la legislación laboral y de la Seguridad Social respecto de todas las disposiciones de los/las trabajadores/as a su servicio, manteniéndolos debidamente asegurado y a cubierto de los riesgos que pudieran sobrevenir, durante la vigencia del presente convenio.

F) Extinción del derecho de acogida de los usuarios.

El derecho de acogida en el Centro Residencial Fundación Gerón se extinguirá:

- Por fallecimiento.
- Por renuncia.
- Por traslado del beneficiario a una localidad distinta de Ceuta.
- Por confirmación de la Consejería Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, de la expulsión realizada por la Fundación Gerón.
- Por otras causas de carácter grave que imposibiliten la prestación del servicio.